



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 0015600
Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
Demandada	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE, ALVARO DIEGO FRANCO ARROYAVE, MARCELA FRANCO BETANCUR y JULIAN FRANCO BETANCUR
Interlocutorio	326
Asunto	Repone providencia

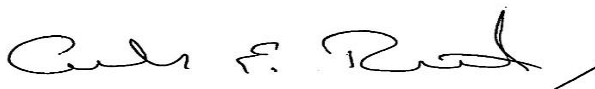
El apoderado judicial del ente demandante interpone recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto en el que se corrigió la providencia mediante la cual se enmendó un lapsus que se tuvo al momento de señalar el monto de la caución que se le exigió a fin de entrar a decretar las medidas cautelares que impetrara en el escrito introductorio de su acción declarativa.

De entrada diremos que repondremos el proveído recurrido puesto que en mismo no se tenía la intención señalar como caución una cantidad mayor al veinte por ciento (20%) de las pretensiones de la demanda e incurriéndose nuevamente por parte de este despacho en un lapsus cálamí error al escribir.

En consecuencia, la caución que deberá prestar el demandante asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$\$172.271.046).

En términos del artículo 603 ejusdem, la mencionada caución podrá prestarse mediante garantía real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras y deberá constituirse dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de que el incumplimiento a tal orden le acarree el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 089 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria